

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chihuahua, 19 de septiembre de 1996.

ACTA 295

**RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR AL ACTA 273 DE LA COMISION
EL PROYECTO PROPUESTO POR EL ESTADO DE SONORA SOBRE LA
CONDUCCION Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE NACO,
SONORA, CERTIFICADO POR LA COCEF EL 30 DE ABRIL DE 1996.**

La Comisión se reunió en las Oficinas Centrales de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, a las 14.00 h del 19 de septiembre de 1996, para considerar la incorporación al Acta 273 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), firmada el 19 de marzo de 1987, de los planes propuestos por el Estado de Sonora y el Municipio de Naco para mejorar los sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales que fueron construidos en 1987 por el Estado de Sonora, de acuerdo al Acta referida.

Los Comisionados se refirieron al compromiso de los Gobiernos de México y los Estados Unidos estipulado en el Artículo 3 del Tratado de Aguas de 1944, de prestar atención preferente a la solución de problemas fronterizos de saneamiento, así como a la implementación de este compromiso a través del Acta 261 de la CILA, firmada el 24 de septiembre de 1979, la cual fue aplicada para el caso de Naco, Sonora por medio del Acta 273 de la propia CILA. Los Comisionados también se refirieron al Acuerdo entre México y los Estados Unidos mediante el cual se estableció la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), y el Banco de Desarrollo para América del Norte (NADBANK), firmado en la Ciudad de México el 18 de noviembre de 1993 y en Washington el 16 de noviembre de 1993. Observaron que el Artículo III, Sección 6, Capítulo I de este acuerdo, establece que la CILA y la COCEF se apoyarán mutuamente. Finalmente, los Comisionados se refirieron a la cooperación en materia de asuntos del medio ambiente fronterizo establecida entre la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de México y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, bajo el acuerdo de protección al medio ambiente a lo largo de la frontera, firmado el 14 de agosto de 1983.

Los Comisionados tomaron nota de que el Consejo Directivo de la COCEF, el 30 de abril de 1996, certificó un proyecto presentado por el estado de Sonora y el municipio de Naco, para la reconstrucción del sistema oriente de conducción y tratamiento de aguas residuales y el mejoramiento del sistema de suministro de agua de Naco, Sonora, observando que con la ejecución de este proyecto, se dejaría de operar el sistema poniente de conducción, tratamiento y reuso de aguas residuales, establecido en el Acta 273 como

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

sistema paralelo al sistema oriente de conducción y tratamiento. Dichos sistemas fueron *construidos para prevenir la descarga de aguas residuales de Naco, Sonora hacia drenes naturales transfronterizos, que generen el riesgo de contaminar el área de pozos de la ciudad de Bisbee, Arizona.*

Los Comisionados *revisaron el plan conceptual certificado por la COCEF y observaron que la operación y mantenimiento del sistema de lagunas poniente de la ciudad de Naco, Sonora podría ser eliminado y aún así seguir proporcionado una solución a su problema de saneamiento con:* a) *La adecuada reconstrucción de los colectores de entrada del sistema de lagunas oriente;* b) *La reconstrucción de las lagunas oriente, mediante el dragado y reforzamiento de sus taludes a efecto de proporcionar tratamiento de conformidad con las normas vigentes en México;* c) *La construcción de una nueva planta de bombeo en ese sistema de lagunas para bombear de las mismas a las lagunas de almacenamiento;* y d) *La reconstrucción y ampliación de las actuales lagunas de almacenamiento del lado oriente, a fin de que cuenten con la capacidad requerida para el reuso de sus aguas y para asegurar niveles de operación adecuados tanto para éstas como para las lagunas primarias.*

Los Comisionados observaron que bajo el liderazgo del NADBANK, se ha preparado un paquete financiero que permita cubrir totalmente los costos del proyecto, dentro de lo cual se incluye un crédito del propio banco al estado de Sonora, al municipio de Naco, y/o al Organismo Operador. Asimismo, observaron que la EPA está considerando una contribución a fondo perdido, para aquella parte del proyecto correspondiente al tratamiento de aguas residuales, que no sería mayor a aquella que sea aportada por México, de acuerdo a los fondos requeridos para la conclusión del proyecto.

Finalmente, ambos Comisionados establecieron que en el contexto del esquema financiero identificado por el NADBANK, la CILA podrá presentar al Banco copias de los informes que elabore para ambos gobiernos, en apego a la Resolución 7 del Acta 273, a fin de dar al Banco la oportunidad para que canalice los fondos que le fueron conferidos en fideicomiso para la ejecución del proyecto, a través de la CILA, quien podrá verificar que los aspectos técnicos del proyecto, incluyendo su diseño y construcción, sean tales que permitan que éste *continúe proporcionado una solución a este problema fronterizo de saneamiento.*

Basados en las consideraciones anteriores, la Comisión adoptó las siguientes resoluciones las cuales están sujetas a la aprobación de los dos Gobiernos:

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 3 -

1. Se modifica el Acta 273 a efecto de sustituir las Resoluciones 1 y 2 por la siguiente Resolución 1: La operación y mantenimiento del sistema de lagunas oeste podrá ser eliminado una vez que se lleven a cabo las siguientes acciones: a) La adecuada reconstrucción de los colectores de entrada del sistema de lagunas oriente; b) La reconstrucción de las lagunas oriente, mediante el dragado y reforzamiento de sus taludes a efecto de proporcionar tratamiento de conformidad con las normas vigentes en México; c) La construcción de una nueva planta de bombeo en ese sistema de lagunas para bombear de las mismas a las lagunas de almacenamiento; y d) La reconstrucción y ampliación de las actuales lagunas de almacenamiento del lado oriente a fin de que cuenten con la capacidad requerida para el reuso de sus aguas y para asegurar niveles de operación adecuados tanto para éstas como para las lagunas primarias. México operará el sistema de una manera tal que prevenga la descarga transfronteriza de aguas residuales sin control entre Naco, Sonora y Naco, Arizona, con la inclusión de las medidas referidas anteriormente.
2. Las Resoluciones 3 al 9 del Acta 273 continuarán en vigor.
3. La CILA, podrá presentar al NADBANK copias de los informes que elabore para ambos gobiernos, en apego a la Resolución 7 del Acta 273, a fin de dar la oportunidad al banco para que canalice los fondos que le fueron conferidos en fideicomiso para la ejecución del proyecto, a través de la CILA, quien podrá verificar que los aspectos técnicos del proyecto, incluyendo su diseño y construcción, sean tales que permitan que éste continúe proporcionado una solución a este problema fronterizo de saneamiento.
4. Esta Acta requiere de la aprobación específica de los dos Gobiernos.

Se levantó la sesión.



J. ARTURO HERRERA SOLIS
COMISIONADO MEXICANO

JOSE DE JESUS LUEVANO GRANO
SECRETARIO DE LA SECCION
MEXICANA



JOHN M. BERNAL
COMISIONADO ESTADOUNIDENSE



MANUEL R. YBARRA
SECRETARIO DE LA SECCION
ESTADOUNIDENSE